

DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPUBLICA LAS QUE INDICA,  
APROBADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION

Resolución Núm. 90 exenta.- Santiago, 21 de marzo de 2002.- Visto: Estos antecedentes; los oficios N° 17608-300, de fecha 03.12.01; 17617-300, de fecha 06.12.01; N° 3000-0002, de fecha 09.01.02; 3000-0007-2002, de fecha 09.01.02; 3000-0020-2002 de fecha 16.01.02.; 3000-0021-2002, de fecha 16.01.02 y 3000-0061-2002, de fecha 05.02.02, todos del Instituto Nacional de Normalización; el D.F.L. N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, y lo previsto en el Párrafo VI del artículo 1° de la ley N° 16.436 y en la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

Artículo 1°.- Decláranse Normas Oficiales de la República de Chile, las siguientes Normas Chilenas con sus respectivos códigos y títulos de identificación:

NCh2658.Of2002 Agua - Determinación de *Estreptococos* fecales - Técnica Número Más Probable (NMP).

NCh2675.Of2002 Productos hidrobiológicos - Detección de *Salmonella*.

NCh-ISO 14021.Of2002 Etiquetas y declaraciones ambientales. Autodeclaraciones ambientales (Etiquetado ambiental Tipo II). ISO 14021: 1999

NCh-ISO 14031.Of2002 Gestión ambiental - Evaluación del desempeño ambiental - Directrices. ISO 14031: 1999

NCh729.Of2002 Concentrados de tomate - Requisitos.

NCh2676.Of2002 Productos hidrobiológicos - Determinación de *Enterobacteriaceae* sin resucitación - Técnica NMP y técnica de recuento en placa.

Artículo 2°.- Con la presente resolución se anulan y reemplazan las siguientes normas:

NCh729.Of78 Concentrados de tomates - Requisitos, declarada Norma Chilena Oficial por resolución N° 185 de fecha 25 de julio de 1978, de este Ministerio, publicado en el Diario Oficial del 2 de agosto de 1978.

Artículo 3°.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Normalización. Las normas identificadas en ella tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación. El texto íntegro de las normas será publicado en documentos Oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 4°.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dichas normas, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial a la Contraloría General de la República, y además, proporcionar gratuitamente, el mismo número de ejemplares al Ministerio que las declara Normas Chilenas Oficiales de la República.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Patricia Lobos Troncoso, Jefe Administrativo.